



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE: "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ELÍAS BASAÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO: EL "CESIONARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

I.1. CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 04 de diciembre de 1996, el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para usar, aprovechar y explotar una superficie de 1,358.00 metros cuadrados localizada dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, bajo el número APITUX01-008/97 el día 21 de noviembre de 1997, con vigencia de 10 (diez) años.

I.2. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 15 de diciembre de 2009 el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" celebraron Convenio modificatorio y de prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en la declaración **I.1** anterior. El cual quedó registrado ante la Dirección General de Puertos de la SCT, bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1 el 18 de enero de 2010.

I.3. REVISIÓN DE CLÁUSULAS. De conformidad con lo establecido en el capítulo IX de Disposiciones Generales del contrato original, en su *CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA* establece que las cláusulas establecidas en el contrato podrán revisarse por acuerdo entre la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO".

I.4. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO ORIGINAL. La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" de común acuerdo convienen en modificar el contrato referido en los puntos **I.1** y **I.2** anteriores, en sus cláusulas: **PRIMERA.** Cesión de derechos y obligaciones; y **VIGÉSIMOPRIMERA.** Duración del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la cláusula vigésimoquinta del contrato referido en los puntos **I.1** y **I.2** anteriores del apartado de Declaraciones del presente instrumento la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas primera y vigésimoprimer, para quedar como sigue:

PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones. La "APITUXPAN" cede al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones que respecto del ÁREA CEDIDA derivan de la concesión integral, en consecuencia el "CESIONARIO" podrá destinar el ÁREA CEDIDA al avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + 52 (783) 102 3030 Fax: + 52 (783) 102 3055
info@puertodetuxpan.com.mx http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx



VIGÉSIMOPRIMERA. Duración del contrato. La duración de este contrato será por el término de 10 (diez) años, el cual se computará a partir del 01 de enero del año 2012, siendo prorrogable a juicio de la "APITUXPAN", siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses antes del 31 de diciembre del año 2021.

SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente convenio surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. El "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" convienen en que el presente instrumento forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado en las declaraciones I.1 y I.2 del presente instrumento, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.

CUARTA. Registro del contrato. La "APITUXPAN" se obliga a registrar el presente convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el **31 ENE 2012**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.
"APITUXPAN"**


**ING. ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA.
DIRECTOR GENERAL.**

POR EL "CESIONARIO".


C. ANTONIO ELIAS BASAÑEZ.

TESTIGOS POR LA "APITUXPAN"


**LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA.
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**


**LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**


**ARQ. RAFAEL CEBALLOS RAMÍREZ.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**


**LIC. FERNANDO DE JESÚS INCHAURREGUI
ESPARZA.
SUBGERENTE JURÍDICO.**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El presente convenio modificatorio quedo registrado
bajo el número **APITUX01-008/97.M2.P2**
en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 23 de febrero del 2012

El Director General